

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

255-2018

La Molina,

2 9 AGO. 2018

## LA TENIENTE ALCALDESA DISTRITAL DE LA MOLINA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO: El Expediente N° 11355-2018, presentado por el señor Eudaldo Efrén Cárdenas Samata, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, mediante el cual solicita licencia sin goce de remuneraciones; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Numeral 18 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde: "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimenespecial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el literal g) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos individuales del servidor los permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: "La entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda. Adicionalmente: a). Cuando la formación laboral se enmarque en los supuestos de los literales a, b, c del Artículo 14° del presente Reglamento, se considerará como comisión de servicios para los servidores sujetos a dicha formación. (...)";

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, modificó el Artículo 6° del referido Decreto Legislativo, estableciendo en su literal g) como uno de los derechos del servidor: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM aprobó el Reglamento del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo Artículo 115° establece: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Resolución N° 279-2017 se designó a partir del 01 de octubre de 2017 al señor Eudaldo Efrén Cárdenas Samata en el cargo de confianza de Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;







Que, mediante Expediente N° 11355-2018, el señor Eudaldo Efrén Cárdenas Samata, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, solicita licencia por concepto de capacitación para participar del 03 al 21 de setiembre de 2018 en los cursos del Stage Internacional en la Universidad de La Salle Ramón Llull en la Ciudad de Barcelona, España, en su condición de integrante de la Maestría en Project y Management de la Universidad ESAN; asimismo, solicita del 22 al 30 de setiembre, licencia sin goce de haberes a fin de realizar actividades fuera del país, proponiendo que el Sr. Martín Alberto Esqueche López, Gerente de Tecnologías de Información, se encargue de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano durante el período del 01 al 30 de setiembre de 2018;

Que, la participación del señor Eudaldo Efrén Cárdenas Samata, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, en los cursos del Stage Internacional en la Universidad de La Salle Ramón Llull en la Ciudad de Barcelona, España, lo efectúa en su condición de integrante de la Maestría en Project y Management que sigue en la Universidad ESAN por cuenta propia, no habiendo sido canalizada por la Municipalidad de La Molina, siendo además financiada por su persona y por dicha Universidad; asimismo dichos cursos no están inmersos en los planes de mejora de los servidores municipales o que suponga un requerimiento por nuevas funciones de su cargo, lo que no se condice con el supuesto de una Licencia por Capacitación establecido por el Artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, correspondiendo tramitar dicha solicitud como una de licencia sin goce de haber por motivos particulares, en concordancia a lo señalado por el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, norma aplicable conforme lo dispone el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057;

Estando a lo expuesto, con opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 220-2018-MDLM-GAJ y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor EUDALDO EFRÉN CÁRDENAS SAMATA, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de La Molina, del 01 al 30 de setiembre de 2018, por motivos particulares, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 01 al 30 de setiembre de 2018, las funciones propias de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de La Molina, al señor Martín Alberto Esqueche López, Gerente de Tecnologías de Información, con retención de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivon de Blanchi Diminich Tenjente Alcaldesa Encargada del Despacho de Alcaldia



DAD DE L

